

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00535-00
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL MANZANILLO P.H
Demandado	MILLARETH ALEXANDRA HERNÁNDEZ MEJÍA
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 742

De conformidad con los artículos 82 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda **EJECUTIVA**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Deberá aportar la segunda página de la certificación expedida por el administrador de la copropiedad y que contiene las obligaciones ejecutivas acá reclamadas, pues la aportada no es legible y pareciera no ser el documento siguiente a la primera hoja anexada. Esto teniendo en cuenta que en la primera página se puede observar que la casilla denominada "MES" termina en con el mes de septiembre de 2020 y la segunda página (casi ilegible) comienza en el mes de abril, circunstancia que pareciera no guardar lógica.

Cabe advertir que no es modificar la certificación pues ese documento debió aportarse oportunamente de conformidad con los art. 422 y 430 del C.G del P. para efectos de librar mandamiento ejecutivo.

2. Deberá corregir el número de identificación de la parte demandada teniendo en cuenta el título ejecutivo aportado con la demanda.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # __95__</p> <p>Hoy ____11 de septiembre de 2020____ a las 8:00 a.m.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>
